

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 20 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, dimanante de procedimiento núm. 366/2009. (PP. 3026/2012).*

NIG: 1101242C20090001818.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 366/2009. Negociado: DC.

De: Consorcio Compensación Seguros.

Contra: Ramón Ramírez Moreno.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 366/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz a instancia del Consorcio Compensación Seguros contra don Ramón Ramírez Moreno, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 111/10

La Ilma. doña Ana María López Chocarro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Cádiz, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; habiendo visto los presentes autos de Juicio de Verbal número 366/09 sobre indemnización de los daños y perjuicios derivados de responsabilidad extracontractual, promovidos a instancias del Consorcio de Compensación de Seguros y contra don Ramón Ramírez Moreno, ha dictado Sentencia en virtud de los siguientes:

### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda del Consorcio de Compensación de Seguros contra don Ramón Ramírez Moreno, debo condenar y condeno a los herederos ignorados del Sr. Ramírez Moreno a satisfacer solidariamente a la actora la cantidad de 1.822,81 euros, con los intereses legales de dicha suma desde demanda y hasta pago. Las costas se imponen a la parte demandada.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde la notificación, cuyo conocimiento corresponde a la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los herederos legales del demandado, don Ramón Ramírez Moreno, extendiendo y firmo la presente en Cádiz, a veinte de julio de dos mil diez.- El Secretario.